

GARRIGUES

Señores
Dirección de Signos Distintivos
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

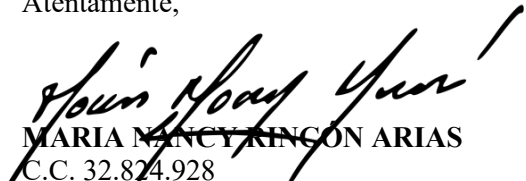
Asunto: Poder Especial

MARIA NANCY RINCÓN ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.824.928, actuando en mi calidad de Representante Legal de **SOCIEDAD MOLINO DISALMAR S.A.S.** (la “**Sociedad**”), identificada con el NIT No. 839.000.261 - 1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DAVID TORO OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.449.029, titular de la tarjeta profesional No. 229.490 del C.S. de la J. y correo electrónico registrado ante el Registro Nacional de Abogados david.toro@garrigues.com; a **ANAMARÍA RICO POLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.758.117, titular de la tarjeta profesional No. 243.083 del C.S. de la J. y correo electrónico registrado ante el Registro Nacional de Abogados anamaria.rico@garrigues.com; y a **NATALIA PORTILLA GARTNER**, mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía No. 1.010.141.390, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 440.918 del C.S. de la J. y correo electrónico registrado ante el Registro Nacional de Abogados natalia.portilla@garrigues.com (en conjunto los “**Apoderados**”) para que representen los intereses de la Sociedad en el trámite de solicitud de registro del signo distintivo ante la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para efectos de lo anterior, los Apoderados quedan expresamente facultado para preparar, presentar y radicar la solicitud de registro del signo distintivo “YODISAL”, así como para subsanar, complementar o modificar dicha solicitud en los términos que determine la Superintendencia de Industria y Comercio. Igualmente, podrá contestar requerimientos, allegar documentos, presentar memoriales, recursos o manifestaciones y, en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta tramitación y obtención del registro de marca.

El presente poder se otorga con todas las facultades generales y con aquellas especiales que, conforme a la ley, requieren cláusula expresa. Cualquier duda sobre el alcance del poder deberá interpretarse en favor de la amplitud de las facultades otorgadas a los Apoderados.

Atentamente,



MARIA NANCY RINCÓN ARIAS
C.C. 32.824.928
Representante Legal
Sociedad Molino Disalmar S.A.S.

Aceptan,

DAVID TORO OCHOA

C.C. 1.039.449.029 y T.P. 229.490 del C.S. de la J.

ANAMARÍA RICO POLO

C.C. 1.020.758.117 y T.P. 243.083 del C.S. de la J.

NATALIA PORTILLA GARTNER

C.C. 1.010.141.390 y T.P. 440.918 del C.S. de la J.